

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, por existir embargo de remanente dentro de este proceso, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de este municipio, dejó a disposición medida cautelar. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintidós

Ref. Proceso Ejecutivo radicado 2017-00133, seguido por Luis Enrique Rodríguez Arciniegas en contra de Sonia Cristina Roldan Pabón.

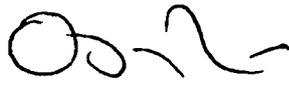
Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora, como de su apoderada, el oficio dirigido N° 1062, del 21 de enero de 2022; remitido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual comunicó que, el proceso ejecutivo radicado 68001-4003-016-2017-00060-01, que cursó en dicha dependencia, se dio por terminado por pago total de la obligación, y por existir embargo de remanente dejó a disposición de este proceso ejecutivo 2017-00133, el embargo e inmovilización del vehículo de placas FMD 539, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

De otro lado, se hace necesario oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que remita a esta oficina tanto el certificado expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en donde conste la inscripción de la medida cautelar, respecto del vehículo de placas FMD-539; e igualmente la diligencia de secuestro del mismo, en caso de haber sido realizada; esto con el fin que haga parte de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,
11 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO



21 - - - 2021

21 ENE 2022

Cymd

Bucaramanga Sder., 21 de Enero de 2022

OFICIO No. 1062 (Se deja constancia que al responder el oficio deberá hacerlo únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov); Radicado **68001-4003-016-2017-00060-01** (Al contestar favor citar este número completo).

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES CIVIL DE BUCARAMANGA**
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-4003-016-2017-00060-01**
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES C.C. No. 5706933
DEMANDADO: SONIA CRISTINA ROLDAN PABON C.C. No. 63341671
YULI MARITZA ROLDAN PABON C.C. No. 37722927

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 30 de Noviembre de 2021, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia la CANCELACION de las medidas de decretadas y practicadas. No obstante por existir embargo de remanente dentro del proceso de radicado No. J03-2017-00133; se deja a disposición la siguiente medida:

- *Embargo E Inmovilización del vehículo de placas FMD 539, denunciado como de propiedad de la demandada SONIA CRISTINA ROLDA PABÓN, identificada con la C.C. 63'341.671, de la Dirección De Tránsito Y Transporte De Floridablanca. Medida solicitada por el juzgado dieciséis civil municipal de Bucaramanga, mediante oficio No. 734 del 10/03/2017 y Despacho comisorio No. 13 del 29/10/2018.*

La anterior medida fue comunicada a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, mediante oficio No. 1063 de la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Lisette Blanco

LISSETHE CAROLINA BLANCO AMOROCHO
Asistente Administrativo Grado 5

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 35-30 Bucaramanga - Santander